

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 2. Año 104. 3 de marzo de 2021

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “BECA YALITZA APARICIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “ENTREGA DE APOYOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Bárbara Lizette Trigueros Becerra
Presidenta Municipal Interina de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de marzo de 2021

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “BECA YALITZA APARICIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021...15

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “ENTREGA DE APOYOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....30

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “BECA YALITZA APARICIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 69/19/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Beca Yalitza Aparicio” para el ejercicio fiscal 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el Programa Social Municipal denominado “Beca Yalitza Aparicio”, dirigido a los estudiantes de preparatoria y universidad pertenecientes a comunidades indígenas, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20	Nombre de la Matriz de Indicador de Resultados	Nombre para divulgación de las Reglas de Operación
Ayudas Sociales a Personas	3. Igualdad de Género y Oportunidades	“Beca Yalitza Aparicio”

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Beca Yalitza Aparicio” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Secretaría General y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que la convocatoria y las reglas de operación del presente programa, sean traducidas en por lo menos 4 cuatro lenguas indígenas de mayor habla en el municipio, a efecto de dar una correcta difusión.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a los ciudadanos Presidente Municipal, a la Síndico, a la Tesorera Municipal, al Contralor Ciudadano y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, y a la ciudadana Yalitza Aparicio Martínez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS:
3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES.
COMPONENTE: 3.3 PROGRAMA TRASCENDER POR LA CIUDAD.

DENOMINACION PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN: BECA YALITZA APARICIO.

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.**
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES.

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Beca Yalitza Aparicio" para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

1. Introducción.

La educación es un derecho humano inalienable e imprescriptible, es decir, no se puede enajenar, no tiene caducidad, su ejercicio no se puede restringir o prohibir por ningún motivo, así que los Estados deben garantizarlo para su efectivo cumplimiento en todo momento en la vida de los individuos. En su calidad de derecho humano debe regirse por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El primero hace referencia a que corresponde a todas las personas por igual sin discriminación; el segundo y el tercero se refieren a que está vinculado y no puede separarse o fragmentarse de los otros derechos, y el último implica un proceso gradual para alcanzar su pleno cumplimiento, sin que lo logrado sea regresivo (CNDH, 2016a).

Además del reconocimiento de la educación como un derecho, ésta debe ser de calidad y otorgarse en condiciones de equidad buscando no dejar a nadie atrás, como se consigna en la Agenda 2030, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015. El objetivo 4 de dicha Agenda expone que para 2030 se debe **"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"**. Para lograrlo, se debe cumplir la meta 4.5 que consiste en asegurar un acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional de las personas vulnerables, entre las que se destacan los pueblos indígenas (ONU, 2015).

Siendo un derecho a garantizar dentro del marco Constitucional de nuestro país. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural; asentadas en un territorio determinado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

En el año 2015 aproximadamente, 1 de cada 10 mexicanos era indígena, según el criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). El Estado mexicano y en particular el Sistema Educativo Nacional (SEN), enfrentan una deuda social en materia de atención educativa a las niñas, niños y adolescentes indígenas, a los hablantes de lengua indígena, y a la población auto adscrita como indígena o afrodescendiente. Las niñas, niños y adolescentes de estas poblaciones aún no logran ver cumplido, en su totalidad, su derecho a recibir una educación de calidad con pertinencia cultural y lingüística.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, 1 de cada 10 mexicanos era indígena, mientras que 1.2% de la población total del país se auto adscribió como afrodescendiente. Se estima que la población hablante de alguna lengua indígena era de 7.4 millones, de los cuales 909,356 personas no hablaban español. Los indígenas constituían una población más joven con respecto a la población total: la edad mediana era de 23.4 años frente a 27.3 años, en ese orden.

Se estima que alrededor de la mitad (56.2%) de la población indígena en edad de cursar la educación obligatoria y tres cuartas partes (76.2%) de los hablantes de lengua indígena vivían en localidades rurales, lo que sugiere que están más expuestos a contextos con pocas oportunidades y/o opciones en materia educativa. En contraste, poco más de la mitad (51.8%) de la población auto adscrita afrodescendiente vivía en localidades urbanas y urbanas-mayores.

2. Objetivo general.

Contribuir a la disminución del índice de deserción escolar en las comunidades indígenas de la ciudad y fomentar su identidad cultural. Así como ejecutar acciones afirmativas que puedan nivelar el rezago histórico que presentan ciertos grupos vulnerables como en este caso, los grupos indígenas que radican en el municipio de Guadalajara.

3. Objetivos específicos:

- I. Alentar a la juventud indígena para que siga preparándose académicamente;
- II. Ofrecer cursos en línea o presenciales, talleres y conferencias con el fin de mejorar su preparación en el ámbito personal y laboral;
- III. Proporcionar actividades e información como la promoción de educación vocacional, ambiental, social, sexual, hábitos alimenticios, prevención de adicciones, equidad de género, cultura de paz y no violencia, proyecto de vida, entre otros; y
- IV. Ofrecer actividades de corresponsabilidad social con la ciudad y asumirse como ciudadanía.

4. Población objetivo del programa.

- I. Estudiantes de preparatoria: Personas indígenas de entre 15 y 18 años 11 meses de edad, que formen parte de un pueblo o comunidad indígena y cuenten con un promedio escolar arriba de los 80 puntos o equivalente, con vulnerabilidad económica, que hayan concluido satisfactoriamente el nivel de secundaria, matriculados o preinscritos en cualquier preparatoria.
- II. Estudiantes de universidad o posgrado: Personas indígenas de entre 18 y 29 años 11 meses de edad, que formen parte de un pueblo o comunidad indígena y cuenten con un promedio escolar arriba de los 80 puntos o equivalente, con vulnerabilidad económica, que hayan concluido satisfactoriamente el nivel de preparatoria o en su caso universidad, matriculados o preinscritos en universidades o posgrados.

5. Presupuesto.

Un monto de hasta por \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/019/2021, en cumplimiento al punto décimo del decreto D 64/15/20, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

6. Cobertura.

En el Municipio de Guadalajara, con preferencia en las zonas o colonias de atención prioritaria de acuerdo con el programa Ciudad Tranquila y Ordenada

7. Área Responsable del programa.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la implementación de este.

8. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de las Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

De acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, debe incluir la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de julio de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del apoyo.

- I. Apoyo económico que consiste en un pago mensual de \$1,000.00 (Milpesos 00/100 M.N.), para que el estudiante los utilice en gastos de manutención, será de hasta cinco depósitos por cada semestre escolar y podrá ser retroactivo conforme lo determine el Comité Técnico; máximo \$ 10, 000.00. (Diez mil pesos 00/100 M.N) al año; y
- II. Vinculación con los apoyos y beneficios que ofrece el Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ) Guadalajara.

La entrega del apoyo económico será por medio de dispersión a tarjeta bancaria entregada a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

10. Requisitos para registrarse al programa.

Se establece que serán aspirantes al apoyo, la ciudadanía que cumpla los siguientes criterios:

a) Estudiante de preparatoria:

- I. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- II. Presentar boleta con promedio a partir de 80 puntos o equivalente;
- III. Tener de 15 a 18 años 11 meses al momento de registrar su solicitud (cumplir con la edad requerida al momento del registro le permite al estudiante conservar la beca, aunque rebase dicho límite después);
- IV. Presentar estatus académico activo;
- V. Haber realizado su registro en línea cumpliendo con los requisitos y documentos que especifique la convocatoria del programa;
- VI. Firmar bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal u organismo público descentralizado; y
- VII. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

b) Estudiantes de universidad o posgrado

- I. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- II. Presentar boleta con promedio a partir de 80 puntos o equivalente;
- III. Tener de 18 a 29 años 11 meses al momento de registrar la solicitud (cumplir con la edad requerida al momento del registro le permite al estudiante conservar la beca, aunque rebase dicho límite después);
- IV. Presentar estatus académico activo;
- V. Haber concluido satisfactoriamente la preparatoria o universidad según sea el caso;
- VI. Haber realizado su registro en línea cumpliendo con los requisitos y documentos que especifique la convocatoria del programa;
- VII. Firmar bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal u organismo público descentralizado; y
- VIII. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

No serán consideradas en el proceso de selección y se descartarán: solicitudes incompletas, solicitudes que evidencien falsedad en la información y/o solicitudes que presenten documentación alterada o apócrifa.

Cuando un beneficiario cause baja del programa por cualquiera de los motivos, será necesario ocupar el espacio que deja libre con la persona registrada en tiempo y forma que cumpla con los requisitos y no haya alcanzado un lugar y así completar las metas establecidas; el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" debe someter cada caso al Comité Técnico para su incorporación al padrón de personas beneficiarias del programa

11. Preselección de personas beneficiarias.

Quienes cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad". Y posteriormente presentados ante el Comité Técnico para dictaminar su ingreso y/o continuación en el programa.

12. Criterios de selección de personas beneficiarias.

El programa se centrará en estudiantes jóvenes indígenas que habiten en el Municipio de Guadalajara de acuerdo con los resultados del cuestionario socioeconómico, con preferencia a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables, jefas de familia en hogar monoparental, en situación de violencia y/o con alguna discapacidad que vivan en colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada.

13. Selección de personas beneficiarias.

El Comité Técnico aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos aprobados. Se notificará a las personas aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

13. Procedimiento de la entrega del apoyo.

La entrega del apoyo económico será por medio de dispersión a tarjeta bancaria entregada a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos:

- I. Recibir el apoyo establecido;
- II. Recibir información clara y oportuna sobre actividades y proyectos para cumplir con las acciones de retribución municipal, por parte del área Dirección de Programas Sociales Municipales;
- III. Ser atendido por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad", para aclarar dudas, presentar proyectos y hacer aclaraciones con relación al programa, entre otros; y
- IV. Renovar su apoyo para el ciclo escolar 2021B, si cumple con los requisitos y actividades establecidas en las reglas de operación.

Obligaciones:

- I. Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos;
- II. Hacer personalmente los trámites, capturas y registros;
- III. Participar en las actividades de corresponsabilidad del programa;
- IV. Proporcionar semestralmente la siguiente información:
 - a) Reporte de calificaciones con promedio final;

- b) Constancia de estudios que acredite la inscripción al ciclo escolar en curso;
 - c) Recibos de apoyo económico firmados para efectos de comprobación entregados personalmente en la forma fecha, hora y lugar que la Dirección de Programas Sociales Municipales determine; y
- V. Notificar al área responsable del programa cualquier cambio de la información personal, como cambio domicilio, escuela, medios de contacto o situaciones especiales.

15. Motivos para dar de baja el apoyo.

- I. Estar retenido por 2ª ocasión en su trayectoria escolar del nivel medio superior;
- II. No proporcionar la información solicitada por el programa;
- III. Si la escuela a la que pertenece reporta ausencia o deserción;
- IV. Por no asistir a las actividades o proyectos en cumplimiento con el plan de retribución municipal;
- V. Por fallecimiento;
- VI. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- VII. Por conducta inapropiada o expulsión del plantel educativo;
- VIII. Cuando el beneficiario suspenda temporal o definitivamente sus estudios a nivel medio superior o superior;
- IX. Por proporcionar información falsa, alterada o incorrecta;
- X. Por cambio de residencia a otro municipio, estado o país;
- XI. Por hacer uso indebido del apoyo económico; y
- XII. Las que el Comité Técnico determine.

En caso de baja del apoyo, el área responsable le notificará vía electrónica a la persona beneficiaria.

16. Comité Técnico del programa "Beca Yalitza Aparicio".

Se integrará con una persona de las siguientes instituciones o dependencias:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- IV. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- V. Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- VI. Rector de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VIII. Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas de la Universidad de Guadalajara; y
- IX. Embajadora de buena voluntad de la UNESCO para los pueblos indígenas.

Las atribuciones del Comité Técnico son las siguientes:

- I. Determinar los formatos y la tabla de ponderación para la selección de personas beneficiarias;
- II. Evaluar la información relacionada al programa proporcionada por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad";
- III. Verificar y aprobar el padrón de las personas beneficiarias;
- IV. Verificar y validar el padrón de sustituciones, altas y bajas;
- V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- VI. Proponer iniciativas de mejora para el programa;

- VII. Otras funciones que se definirán de acuerdo con las necesidades del programa;
- VIII. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando no contravengan lo establecido; y

El Comité Técnico debe sesionar por lo menos una vez al semestre con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

17. Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" debe:

- I. Validar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa;
- II. Presentar la información y datos generados por el programa, ante el Comité;
- III. Resolver temas de las acciones para cumplir el plan de retribución Municipal; e
- IX. Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales.
- X. Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico del Programa Beca Yalitza Aparicio, para llevar a cabo las siguientes funciones:
 - a. Convocar al Comité Técnico para reunirse periódicamente.
 - b. Organizar el contenido de las sesiones de comité
 - c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de comité
 - d. Elaborar las actas de las sesiones; y
 - e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de comité

18. Publicación de resultados

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad", será responsable de publicar en medios electrónicos los listados de los beneficiarios del programa.

19. Restricciones.

- I. No residir en el municipio de Guadalajara;
- II. Ser de nacionalidad extranjera; y
- III. Ser servidor público.

20. Vinculación del programa.

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, preparatorias, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

21. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior la dependencia encargada del programa desarrollará el esquema de aplicación de contraloría social, promoverá su implementación y dará seguimiento a las

acciones realizadas por los Comités, con apego a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los términos de lo señalado en el artículo 54 Quáter, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

22. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

23. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Becas Yalitza Aparicio", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

24. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las

medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

25. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

26. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

27. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

28. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de Género y Oportunidades en su componente 3: Programa Trascender por la Ciudad realizado.

El Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

29. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

Firma de recibo (s) del apoyo económico y los listados de dispersión correspondiente avalados por el área responsable.

30. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

31. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

32. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. Ley General de Desarrollo Social;
- III. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- V. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- VI. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

33. Referencias y bibliografía.

Referencias:

- I. Panorama Educativo de la población indígena y afrodescendiente (UNICEF, 2017)
- II. https://www.unicef.org/mexico/media/936/file/pepia_2017.pdf base de datos.

Bibliografía:

- III. UNICEF, INEE. (2017). panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente. UNICEF, 1, 156. 14 de enero 2020.
- IV. INEE. (2017). población indígena con mayor rezago. INEE panorama educativo, 1, 25.



DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 69/20/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Centros de Bienestar Comunitario” para el ejercicio fiscal 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el Programa Social Municipal denominado “Centros de Bienestar Comunitario” para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20	Nombre de la Matriz de Indicador de Resultados	Nombre para divulgación de las Reglas de Operación
Ayudas Sociales a Personas.	4. Asistencia Social y Comunitaria.	“Centros de Bienestar Comunitario”.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Centros de Bienestar Comunitario” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la

Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese a los ciudadanos Presidenta Municipal, a la Síndico, a la Tesorera Municipal, al Contralor Ciudadano y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, así como a la Dirección de Programas Comunitarios, todos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: 4. "ASISTENCIA SOCIAL Y
COMUNITARIA".**

**COMPONENTE: 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEPORTIVAS EN
CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO REALIZADAS.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A
LA DESIGUALDAD.**

DIRECCION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS.

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Centros de Bienestar Comunitario" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

1. Introducción.

Se entiende por Centros de Bienestar Comunitario, los bienes inmuebles de propiedad municipal, destinados a brindar herramientas y programas necesarios para asegurar el bienestar y la convivencia de la comunidad, promoviendo el desarrollo social, el combate a la desigualdad, la prevención del delito y la cercanía entre el Gobierno Municipal de Guadalajara y los habitantes de las diversas zonas, barrios o colonias del Municipio.

Son espacios en diferentes ubicaciones, administrados y coordinados por la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Ayuntamiento con participación y gestión ciudadana y/o dependencias municipales, estatales, federales donde se proporcionan servicios orientados a adquirir, desarrollar y potencializar habilidades, destrezas, conocimientos y valores de los usuarios, que sirvan para la sana convivencia dentro de su comunidad. Siendo operados bajo el reglamento para el uso de los Centros de Bienestar Comunitario del Municipio de Guadalajara, que fue aprobado el 10 de Febrero de 2011 y derogado en 2020.

La presente administración del Gobierno Municipal tiene como meta la implementación de cursos, talleres y capacitaciones, atendiendo el diagnóstico de necesidades de los ciudadanos para optimizar el uso de los espacios y generar una correlación entre el gobierno municipal y la ciudadanía.



2. Objetivo general.

Administrar y coordinar las actividades implementadas y el uso adecuado de los espacios en los Centros de Bienestar Comunitario. Estableciendo mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria.

2.1 Objetivos específicos.

- I. Utilizar los Centros de Bienestar Comunitario como núcleos de reconstrucción del tejido social de la ciudad.
- II. Facilitación de espacios y/o materiales dentro los Centros de Bienestar Comunitario a la comunidad, asociaciones civiles y órganos de gobierno para la impartición de cursos y talleres y capacitaciones enfocados a la niñez, la juventud, adultos mayores, hombres y mujeres que vivan en Guadalajara. Siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y sean aprobados por el Comité de Supervisión.
- III. En coordinación con las instancias correspondientes de gobierno en sus diferentes niveles y asociaciones civiles, contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad social.
- IV. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generación de empleo, por medio de la capacitación para el trabajo y el autoempleo.
- V. Celebrar los acuerdos con otras dependencias para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social; y
- VI. Lograr una comunicación directa con los habitantes del Municipio para identificar sus principales necesidades y demandas, canalizándolas a las instancias gubernamentales correspondientes a fin de que sean atendidas y resueltas. Así como dar a conocer la información del municipio respecto a los programas, asesorías y servicios que les ofrece.

3. Población objetivo.

La población residente en Guadalajara por atender en los Centros de Bienestar Comunitario, serán los niños, niñas, jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores a través de talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales.

4. Presupuesto.

Por un monto de hasta por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/013/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

5. Cobertura geográfica.

En el Municipio de Guadalajara, específicamente dentro de las colonias en las que se encuentran los Centros de Bienestar Comunitario y zonas colindantes.

No.	CENTRO COMUNITARIO	DIRECCIÓN
1	Balcones de Oblatos	Hacienda de los cedros #1556 col. Balcones de oblatos
2	Beatriz Hernández	Gildardo Gómez #1375 col. Beatriz Hernández
3	Cuahtémoc	Esmirna #1013 col. Cuahtemoc Inf.
4	Federalismo	Monte Aconcagua #1319 col. Postes Cuates
5	Hacienda la Venta	Hacienda la Venta # 1450 col. Balcones de Oblatos
6	Heliodoro Hernández Loza	Guadalupe Martínez #3065 col. Heliodoro
7	Independencia Poniente	Monte Olivette 180 col. Independencia
8	Independencia Infonavit	Sierra Tecuan #2191 col Independencia Inf
9	Jardines Alcalde	calle Francisco J. Mujica, colonia Jardines Alcalde
10	Lomas del Paraíso	Joaquín M Mucel # 646 col. Lomas del Paraíso
11	Módulo la Guadalupana	Av. Circunvalación División del Norte esq Jesús Ortiz s/n
12	Polanco Oriente	Calle Ruiz Carlos A. Carrillo #1560, col: Polanco Oriente
13	Plaza Vecinal Independencia	Plaza Comercial Independencia
14	Rancho Nuevo	Av. Soto y Gama # 775. col. Rancho Nuevo
15	Rio Verde	Hacienda Tahuejo 2562, esq. col Juan Pablo II
16	Santa Cecilia	Paseo de la Selva sur, col. Santa Cecilia
17	Tetlán	Luis. M Fregoso 4472. col. Tetlán

6. Área responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas con los Centros de Bienestar Comunitario a través del Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario".

7. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

8. Características del apoyo.

Apoyo (A) Ofertar a talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados y/o Asociaciones Civiles los espacios de Centros de Bienestar Comunitario para la realización de actividades tales como talleres formativos, culturales y capacitaciones que promuevan y generen la Integración de la ciudadanía, actividades físicas en donde la comunidad pueda desarrollar habilidades psicomotrices e impulsen el funcionamiento social; y

Apoyo (B) Ofertar capacitaciones a la comunidad para desarrollar herramientas que les permitan emplearse o autoemplearse que brinden una opción para elevar el nivel de vida de la comunidad.

Cualquier actividad solicitada por parte de las dependencias Municipales, Estatales y/o Federales que solamente requieran la facilitación de los espacios para el uso temporal de los Centros de Bienestar Comunitario, podrán ser autorizadas por Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", siempre y cuando no contravenga las presentes Reglas de Operación.

9. Requisitos para registrarse

Apoyo (A). Presentar la solicitud ante la Dirección de Programas Comunitarios y al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" que deberá contener:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Documentación que acredite la formación y dominio de la disciplina y/o actividad a realizar;
- III. La explicación detallada de la planeación de la disciplina y/o actividad a realizar;
- IV. El número aproximado de personas que participarán en el evento, curso o taller a realizar;
- V. La solicitud de los materiales para facilitar la ejecución de la disciplina y/o actividad a realizar.
- VI. El horario y duración del evento, curso o taller;
- VII. La sujeción a los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. El compromiso al buen uso, mantenimiento y responsabilidad de los posibles daños que pudieran llegar a ocasionarse en el bien inmueble y mobiliario solicitado durante el periodo a autorizar.

Apoyo (B).

- I. El área Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" presentará las propuestas al Comité de Supervisión;
- II. Acta del Comité de Supervisión donde se aprueba la propuesta de capacitación a ofertar; y
- III. Cubrir el procedimiento correspondiente para participar vía licitación.

10. Criterios de selección.**Apoyo (A).**

Serán elegidas aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con las presentes Reglas de Operación, previa valoración del trámite ante el Comité de Supervisión.

Apoyo (B).

Serán elegidas aquellas personas que primero en tiempo, se hayan registrado y cumplido con las presentes Reglas de Operación.

11. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.**Apoyo (A).**

Una vez recibida la solicitud de petición, la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", presentarán al Comité de Supervisión las solicitudes que contengan todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en caso de ser aprobadas, el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitario conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario" por correo electrónico y/o llamada telefónica a talleristas y/o capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles notificará el procedimiento para la disposición y uso de los materiales solicitados.

Apoyo (B).

Una vez seguido los procedimientos establecidos en la convocatoria, la Dirección de Programas Comunitarios y el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario", notificarán a talleristas y/o capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles el mecanismo a seguir para impartir la(s) capacitación(es).

Las dependencias Municipales, Estales o Federales que realicen actividades dentro de los Centros de Bienestar Comunitario tendrán autorización por tiempo determinado. Se formalizará la autorización del uso del espacio a través de un oficio firmado por ambas instancias en donde se debe atender a los lineamientos mencionados en estas Reglas de Operación y una vez que dejen de utilizarlos deberán notificarlo al Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitario".

Ningún apoyo de las presentes Reglas de Operación podrá exceder de seis meses en la ejecución. Y en ningún caso se podrá sobrepasar el período de la administración.

12. Obligaciones, restricciones y revocaciones de uso en los Centros de Bienestar Comunitario.

Apoyo (A). Talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, quedan obligados a:

- I. Utilizar los bienes inmuebles conforme a lo indicado en este ordenamiento;
- II. Mantener limpio y conservar en buen estado el bien inmueble y su mobiliario, tanto en su interior como en su exterior;
- III. Cooperar en el mantenimiento y demás acciones que se precisen para el buen funcionamiento de las actividades ahí realizadas;
- IV. Permitir y facilitar a la Coordinación la inspección del bien inmueble, la supervisión de las actividades realizadas, así como acatar las recomendaciones que aquella emita para la mejor conservación del bien inmueble;
- V. Proporcionar listado de asistencias;
- VI. Al terminar la vigencia de la autorización, el bien inmueble, mobiliario y materiales deberán estar en las mejores condiciones, tomándose en consideración el deterioro normal por el uso ordinario; y
- VII. Solicitar con treinta días hábiles de antelación al término de la autorización, para la revisión en la renovación de la misma justificando el propósito de ésta.

Apoyo (B).

- I. Utilizar los bienes inmuebles conforme a lo indicado en este ordenamiento;
- II. Mantener limpio y conservar en buen estado el bien inmueble y su mobiliario, tanto en su interior como en su exterior;
- III. Cooperar en el mantenimiento y demás acciones que se precisen para el buen funcionamiento de las actividades ahí realizadas;
- IV. Acatar las recomendaciones para la mejor conservación del bien inmueble;
- V. Proporcionar listado de asistencias; y
- VI. Al terminar la vigencia de la autorización, el bien inmueble, mobiliario y materiales deberán estar en las mejores condiciones, tomándose en consideración el deterioro normal por el uso ordinario.

Es responsabilidad de talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales a los que se les otorga un espacio y/o apoyo, que los derechos de las personas usuarias que utilicen algún Centro de Bienestar Comunitario sean atendidos.

No se podrá otorgar autorización para el uso parcial de los Centros de Bienestar Comunitario cuando los fines sean los siguientes:

- I. Actividades sindicales, religiosas o partidistas;
- II. Eventos que impliquen el consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Actividades privadas de tipo social tales como festejos, cumpleaños, bodas, primeras comuniones, matrimonios o similares;
- IV. Actividades meramente lucrativas;
- V. Que el bien inmueble sea destinado para casa-habitación; y
- VI. Cualquier otro uso que resulte contrario a los fines propios de los bienes inmuebles

Son causas de revocación de la autorización del uso de los Centros de Bienestar Comunitarios:

- I. Cuando a quien se le entregó el uso parcialmente del bien inmueble, deje de utilizarlo por más de 15 quince días naturales;
- II. Prestar, arrendar o subarrendar parcialmente las instalaciones de los Centros de Bienestar Comunitario;
- III. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas;
- IV. No solicitar la renovación de la Concesión en el término establecido;
- V. Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones para su uso; y
- VI. La utilización para fines distintos a lo autorizado.

13. Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo (A) de los Centros de Bienestar Comunitario.

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del funcionariado;
- II. Recibir asesoría para el seguimiento de los apoyos otorgados; y
- III. Recibir el material autorizado por el Comité de Supervisión.

14. Derechos de las personas beneficiarias del Apoyo (B) de los Centros de Bienestar Comunitario.

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del funcionariado; y
- II. Recibir asesoría para el seguimiento de los apoyos otorgados.

15. Derechos de las personas usuarias de los Centros de Bienestar Comunitario.

- I. Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales;
- II. Integridad física y moral, además de un trato digno y respetuoso;

- III. Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos;
- IV. Acceder libremente a servicios y prestaciones de calidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello;
- V. Cese voluntario en el disfrute de los servicios;
- VI. Utilizar los servicios e instalaciones comunes del Centro de Bienestar Comunitario durante el horario de apertura; y
- VII. Poner en conocimiento del o la responsable del Centro de Bienestar Comunitario cualquier anomalía o irregularidad que, a su juicio, se aprecie en relación con el funcionamiento del Centro de Bienestar Comunitario o con los servicios y programas que se desarrollen.

16. Sanciones.

- I. Todo servidor público municipal que se sorprenda realizando por sí o por interpósita persona acciones que tengan como propósito la obtención de un provecho o beneficio indebido del uso de los Centros de Bienestar Comunitario será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y
- II. Los talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales así como las personas usuarias a su cargo que causen algún daño al bien inmueble, realicen en él actividades sin autorización o sean sorprendidos realizando por sí o por interpósita persona acciones que tengan como propósito la obtención de un provecho o beneficio indebido del mencionado lugar, serán remitidos a las autoridades correspondientes.

17. Comité de Supervisión.

El Comité de Supervisión se integra por el titular o por quién ellos designen de las siguientes áreas:

- I. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate la Desigualdad,
- II. Dirección de Programas Comunitarios,
- III. Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios",
- IV. Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara,
- V. DIF Guadalajara,
- VI. Instituto Municipal de las Mujeres,
- VII. Dirección de Participación Ciudadana, y
- VIII. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara.

El Comité de Supervisión será presidido por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Las funciones del Comité de Supervisión son las siguientes:

- I. Analizar los datos proporcionados por el área de Centros de Bienestar Comunitarios;
- II. Evaluar la viabilidad de las solicitudes de propuestas de actividades dentro de los espacios de los Centros de Bienestar Comunitario procurando que sean acordes al objetivo general y específicos de este programa;
- III. Aprobar el uso temporal para talleristas y capacitadores certificados, grupos comunitarios organizados, Asociaciones Civiles, Dependencias Municipales, Estatales o Federales que soliciten espacios en los Centros de Bienestar Comunitario;
- IV. Proponer mejoras para los objetivos propuestos;
- V. Nombrar un Secretario Técnico;
- VI. Analizar y aprobar los casos extraordinarios que no estén contemplados en las Reglas de Operación; y
- VII. Sancionar por incumplimiento a las presentes reglas de operación a quien infrinja.

El Comité de Supervisión deberá sesionar por lo menos 1 vez al semestre, con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Dirección de Programas Comunitarios en conjunto con el Área de Apoyo en Centros de Bienestar Comunitarios conocida como "Jefatura de Centros de Bienestar Comunitarios" deben:

- I. Validar, administrar y resguardar los expedientes de las actividades, talleres y capacitaciones del programa, los cuales deberán contener listados de asistencia, memoria fotográfica y otros elementos que se consideren pertinentes;
- II. Obtener la información y presentar reportes de avances que se requieran;
- III. Presentar estadísticas;
- IV. Informar las autorizaciones de uso temporal solicitadas por parte de las dependencias Municipales, Estatales y Federales;
- V. Convocar y organizar al Comité de Supervisión para reunirse periódicamente; y
- VI. Proponer iniciativas de actividades y usos para los Centros de Bienestar Comunitario.

18. Vinculación de los Centros de Bienestar Comunitario.

Los Centros de Bienestar Comunitario trabajarán en vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Asociaciones Civiles y otras áreas del gobierno municipal.

19. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos

públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior la dependencia encargada del programa desarrollará el esquema de aplicación de contraloría social, promoverá su implementación y dará seguimiento a las acciones realizadas por los Comités, con apego a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los términos de lo señalado en el artículo 54 Quáter, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

20. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de personas beneficiarias y ciudadanía.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

21. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en "Centros de Bienestar Comunitario", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

22. Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas),

que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

23. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

24. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

25. Aviso de privacidad / Protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

26. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4: Asistencia social y comunitaria en su componente 4: Actividades formativas y deportivas en Centros de Bienestar Comunitarios realizadas, publicada en el portal del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno>

El Área responsable del programa, recabará y proporcionará la evidencia

necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

27. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

Apoyo (A).

Factura y documentación del proceso de compra de los artículos necesarios para llevar a cabo los talleres; junto con la relación de los talleres y actividades que se están realizando, así como las listas de asistencia avalada por el área responsable.

Apoyo (B).

Contrato, orden de compra, la solicitud del pago y documentación del proceso de compra de los servicios contratados, así como las listas de asistencia avalada por el área responsable.

28. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

29. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

Las establecidas en el Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

30. Normatividad aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- V. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- VI. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

31. Referencias.

1. CASTELLANO, César. "El espacio barrio y su espacio comunitario en la estructuración de lo urbano", ponencia presentada en el XXIII Encuentro de la Red Nacional de Investigación Urbana (RNIU), Ciudad Juárez, México, 21-22 de septiembre. 2000. 24 pp.
2. GIGLIA, Ángela, "Significación y contradicciones de un espacio público auto construido", Revista trimestral Ciudades. Análisis de la coyuntura, teoría e historia urbana. Culturas del espacio público, Red nacional de investigación urbana, México, número 27, 1995. pp. 18-23.
3. GRAY, Nelly. "Gestión urbana contextualizada. Nuevas modalidades y componentes para administrar espacios urbanos en proceso de cambio". México, Revista Interamericana de Planificación. Vol. XXVII, No 107-108, julio-diciembre. 1994. pp. 222.

4. LOVERA, Alberto. Las formas de legitimación del espacio habitable. *Revista Mexicana de Sociología*, año LVII, No. 1, enero – marzo. 1995. pp. 89-99
5. BALDÓ, Josefina y VILLANUEVA, Federico. Mejoramiento integral de los barrios a través de la autogestión. I Seminario internacional sobre Mejoramiento y Reordenamiento de asentamientos urbanos precarios. MEJORHAB. Caracas Venezuela. CYTED, Proyecto XIV.4. 1997. pp. 148-156
- "Planificación social y organización de la comunidad", Editorial Popular, Madrid, 1987

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO “ENTREGA DE APOYOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 69/29/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono” para el ejercicio fiscal 2021, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el Programa Social Municipal denominado “Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono” para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20	Nombre de la Matriz de Indicador de Resultados	Nombre para divulgación de las Reglas de Operación
Ayudas Sociales a Personas.	4. Asistencia Social y Comunitaria.	“Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono”.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del

Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a los ciudadanos Presidente Municipal, a la Síndico, a la Tesorera Municipal, al Contralor Ciudadano y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de marzo de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD**

**MATRIZ DE INDICADORES: "4. ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA"
COMPONENTE: PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
CALLE**

**DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LA REGLAS DE OPERACIÓN:
"ENTREGA DE APOYOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE
ATIENDEN PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO"**

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

1. Introducción

Los grupos vulnerables son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos; las poblaciones en condición de vulnerabilidad y en situación de calle como son: adultos mayores hombres, adultas mayores mujeres, hombres y mujeres en edad productiva en situación de calle, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y violencias, personas con enfermedades mentales, personas con VIH/SIDA, trabajadores migrantes, minorías sexuales, así como poblaciones indígenas en estado de abandono y transitorio.

En ese sentido el Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle a través del Fortalecimiento y Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil es una continuidad para la consolidación de la estrategia de trabajo interinstitucional. Para su implementación, este programa se compone de brigadas en turnos matutino, vespertino, nocturnos y fines de semana, compuestas por personal de la Coordinación de Programas del DIF Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara y su área metropolitana, el número personas en situación de calle y/o abandono ha crecido de manera acelerado en los últimos años, esto debido a diversas consecuencias económicas, sociales y culturales, además de las violencias que viven en sus hogares y/o comunidades, lo que genera la expulsión de estas poblaciones.

Actualmente no existe una institución pública que atienda integralmente a estas poblaciones de calle vulnerables. Igualmente, las dependencias que se encuentran involucradas en este asunto no están coordinadas, pudiendo tener diferentes capacidades de atención (instalaciones, personal capacitado, presupuesto, etc.); también, no hay la comunicación idónea entre éstas para la atención y seguimiento de estos casos.

Para el año 2020 se detectaron 11,548 personas en situación de calle, con un perfil de vulnerabilidad y abandono esto tiende a incrementarse por la actual pandemia COVID-19 y la precaria situación económica que ha arrojado a familias completas a la calle, agravando sus

circunstancias de vida con privación de servicios médicos, pérdida del empleo, incremento de zonas expulsoras del Área Metropolitana de Guadalajara, concentrándose en las periferias de Tonalá, Zapopan y Tlaquepaque y en ocasiones Tlajomulco y El Salto.

En cuanto a los grupos de población vulnerable, observamos que las Personas Adultas Mayores incrementaron su presencia en calle, en condiciones de abandono y con enfermedades de deterioro cognoscitivo llegando a un 20% del total de la población referida, de los cuales solo un 5% logran ser recuperados por sus familiares y el 15% restante, en total abandono.

Otro sector que ha observado un incremento en calle es la población femenina, con un 25% de lo reportado en 2019, los perfiles de estas mujeres productivas se caracterizaron por haber huido de la violencia y maltrato de su violentado o familia.

Así mismo, el grupo familiar siempre en correspondencia con los menores, recibió a 58 familias completas en situación de abandono en el 2020 con un promedio de edad de los hijos de 5 años, con mujer embarazada y con recién nacido, lo cual en su dinámica de contención era necesario para la prevención de múltiples necesidades, sobre todo médicas, ya que la vida en calle para los menores siempre trae estragos en la salud.

En 2021 se busca fortalecer la Política Pública de Asistencia para Personas en Situación de Calle, logrando con esto el restablecimiento progresivo de sus derechos humanos, naturalmente salir de esta condición no es sencillo; la persona requiere reestablecer la red familiar que perdió a lo largo de su vida o en su defecto crearla y con ello brindar un sentido de pertenencia, un nuevo camino.

El programa representa la acción colectiva de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, comprometidos con la humanidad, con el Gobierno local y en general con la población.

2. Objetivos del Programa

Objetivo General

Entrega de apoyos económicos a los Organismos de la Sociedad Civil, OSC que fortalezcan la atención e integración al mejor medio social a las personas vulnerables en situación de calle y/o abandono que pernoctan y cohabitan en la vía pública del Municipio de Guadalajara, a través de la implementación de un modelo interinstitucional coordinado, que permita dar respuesta inmediata a las necesidades humanas de esta población que sufre exclusión social.

Objetivos Específicos

- I. La construcción de una metodología de involucramiento interinstitucional, adaptada a las diversas situaciones de las poblaciones callejeras en nuestra ciudad;
- II. La generación de convenios con organizaciones de la sociedad civil que presenten y desarrollen proyectos integrales para:
 - a. La promoción de servicios asistenciales: Albergue de pernocta, baño o alimento (los servicios son enunciativos, más no limitativos);
 - b. La canalización a instituciones públicas y privadas con la finalidad de alcanzar la restitución progresiva de sus derechos.
- III. La promoción de alianzas entre organizaciones de la sociedad civil, con el fin de ofrecer servicios referidos en el objetivo anterior;
- IV. Coordinación Interinstitucional a nivel municipal y sus dependencias, como los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, la Comisaría de Guadalajara en específico con la Unidad de Intervención

- Primaria y Atención a Víctimas (UIPAV), la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género de la Comisaría de la Policía de Guadalajara (DEAVIM), en beneficio de las necesidades y de intervenciones específicas para personas en situación de calle, en brigada;
- V. Atender y ofertar diversas alternativas para salir de su situación de calle a las personas que aceptan entrar a un proceso de ayuda y solidaridad social a través de apoyos para otorgar traslados de emergencia;
 - VI. Fortalecer el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC que brinden servicios de asistencia a personas en situación de calle o abandono que, por situaciones físicas, mentales o de adicción;
 - VII. Realización y contención para la búsqueda de familiares, recuperación de documentos, investigación y recuperación de redes familiares, diagnóstico y recuperación de tratamientos, traslados al interior del estado y de la república;
 - VIII. Atención de Población Migrante y Población indígena en abandono; y
 - IX. Desarrollar las habilidades para el aprendizaje, Contención psicológica, aprendiendo un oficio, recuperación y nivelación educativa para familias en abandono y en calle y mujeres en situación de vulnerabilidad y que huyen de la violencia con sus niños, niñas y adolescentes.

3. Población Objetivo

Tipo (A): Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC que realicen actividades relacionadas directamente con personas en situación de calle y/o estado de abandono y que estén cuenten con acta constitutiva.

Tipo (B): Personas en situación de calle y/o estado de abandono siendo aquellas que carecen de residencia, pernoctando diariamente a la intemperie que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos ni trabajo y en situación de exclusión social o abandono: hombres, mujeres, niñas, niños adolescentes, personas adultas mayores, poblaciones indígenas en situación de calle y/o estado de abandono.

4. Presupuesto

El monto a ejercer es de hasta por \$12, 000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 MN), etiquetados en la Partida Presupuestal 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro". Sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/011/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

5. Cobertura

Este programa tiene una cobertura municipal donde a través de los Organismos de la Sociedad Civil a nivel nacional para atender las áreas de concentración de gente en situación de calle y abandono de la ciudad de Guadalajara, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, en que se incluyen:

- I. Personas en situación de Calle y/o abandono del Municipio de Guadalajara.
- II. Personas en situación de calle y /o abandono de otros municipios.
- III. Personas en situación de calle y/o abandono de otros Estados.
- IV. Personas en situación de calle y/o abandono de otros Países.

Durante la primera fase se atenderá el Polígono del Centro Histórico; en la segunda se ampliará los Polígonos a Mercado de Abastos, Las Vías y Agua Azul, así como al Hospital Civil, Parque Alcalde y La Normal. En la tercera fase se pretende continuar los polígonos identificados como matriz de congregación de las personas en situación de calle.

6. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara será la responsable de publicar la convocatoria pública donde se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios; así como los criterios de elegibilidad y selección a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

8. Características de los Apoyos por Tipo de Población Objetivo:

Tipo (A): Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC

Entrega de apoyo económico (transferencia) para fortalecer la atención e integración de las personas en situación de calle y/o abandono.

Tope de Montos por Tipo de Apoyo

Tipo de Apoyo	Monto
Pernocta	Costo por persona de hasta por \$ 3,000.00
Rehabilitación	Costo por persona de hasta por \$ 7,000.00
Asilo	Costo por persona de hasta por \$ 8,000
Estancia Prolongada	Costo por persona de hasta por \$ 15,000.00

* Se otorgarán los apoyos durante vigencia de las Reglas de Operación, así como la suficiencia presupuestal disponible.

Tipo (B): Personas en situación de calle y/o estado de abandono

- I. **Pernocta:** Servicios de dormitorio nocturno y alimentos a personas en situación de calle y/o abandono.
- II. **Rehabilitación:** Servicios de hospedaje, alimentación y servicios de rehabilitación por medio de comunidades terapéuticas o clínicas de desintoxicación o ambos
- III. **Asilo:** Servicios de estancias permanentes para personas adultas mayores
- IV. **Estancia prolongada:** Servicios de hospedaje, alimentación y servicios de contención de enfermedades mentales complejas para personas incapacitadas físicamente.

Estos tipos de apoyos serán por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2021, y podrá ser hasta por la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.); valiendo aplicar, el OSC, las veces que permita su capacidad de atención, previa aprobación del Comité Técnico.

9. Temporalidad.

Los apoyos a los que se refiere este programa corresponden al ejercicio fiscal del año 2021.

10. Requisitos para Registrarse al Programa.

Tipo A: Organismo de la Sociedad Civil, OSC

Ser Organismo de la Sociedad Civil, OSC constituido legalmente con los siguientes requisitos:

- I. Acta Constitutiva;
- II. Representante legal y su identificación oficial INE;
- III. Propuesta técnica formal para tratamiento de los usuarios propuestos;
- IV. En caso clínicas de rehabilitación estar avalado por CECAJ; y
- V. Currículum donde marque su trayectoria como Organismo soportado en evidencias de logro de resultados.

Tipo B: Personas en situación de calle y/o estado de abandono

- I. Manifestación de la persona de vivir en situación en calle y/o abandono
- II. Recibir una Ficha técnica de la brigada y/o derivación correspondiente

11. Procedimiento de Entrega del Apoyo.

- I. El Organismo de la sociedad civil, OSC interesado en el registro deberá comunicarse a la Coordinación de Programas de DIF Guadalajara con número 33 38 48 51 30;
- II. La Coordinación de Programas de DIF Guadalajara registra y establece cita con la El Organismo de la sociedad civil para entrevista y revisión de requisitos;
- III. La El Organismo de la sociedad civil, OSC asiste a la entrevista y hace entrega físicamente de los requisitos solicitados;
- IV. El Comité Técnico revisa, evalúa y valida los documentos solicitados en los requisitos junto con la propuesta técnica;
- V. La El Organismo de la sociedad civil, OSC deberá contar al 100% con los requisitos solicitados para ser candidato a la entrega del apoyo;
- VI. Se lleva a cabo la elaboración del Convenio por parte de DIF Guadalajara y se cita al Organismo de la sociedad civil, OSC para elaboración de expediente para Tesorería y firmas correspondientes;
- VII. Se hace entrega del apoyo económico (transferencia) al Organismo de la sociedad civil, OSC de acuerdo a lo establecido en el Convenio por parte de DIF Guadalajara y el Organismo de la sociedad civil, OSC;
- VIII. Se llevarán a cabo supervisiones mensuales por parte de DIF Guadalajara para seguimiento del programa; y
- IX. La El Organismo de la sociedad civil, OSC entregara los siguientes documentos a la Coordinación de Programas de DIF Guadalajara para el seguimiento del programa:
 - a. Expediente médico de cada usuario;
 - b. Lista de usuarios;
 - c. Informe mensual;
 - d. Evidencias fotográficas del trabajo; y
 - e. Programa del tratamiento realizado.



12. Criterios de elegibilidad:

Tipo A: Organismo de la Sociedad Civil, OSC

Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de operación, así como con la propuesta técnica serán evaluados y en su caso aprobados por parte del Comité Técnico de Valoración.

Tipo B: Personas en situación de calle y/o estado de abandono

Personas que manifiesten vivir en la calle y/o abandono y que no cuenten con apoyos de programas de este tipo, así como la validación de la ficha de brigada y/o derivación correspondiente.

13. Derechos, Obligaciones y Motivos para Cancelar el Apoyo.

Tipo A: Organismo de la Sociedad Civil, OSC

I. Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- b. Entregar toda la documentación y demás pruebas que consideren necesarias, encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- c. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación; y
- d. Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

II. Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC:

- a. Integrar los expedientes de la entrega de los apoyos en la que contenga los documentos establecidos en los requisitos, así como el informe de cada uno de los usuarios atendidos.
- b. Coordinarse, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, con las dependencias correspondientes, al interior del Gobierno Municipal y/o con otras organizaciones;
- c. Proporcionar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa; en caso de no proporcionar la documentación comprobatoria en tiempo y forma solicitada, no se recibirá un nuevo proyecto;
- d. Presentar informe trimestral en el que se especifique el destino de los recursos asignados;
- e. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU)⁵, El cual deberá de estar con los registros de la información completa acompañado de su fotografía de identificación, validados con la firma del responsable del albergue y el jefe del programa, así como los sellos oficiales de ambos, de cada una de las personas que sean atendidas a través de los proyectos aprobados, y entregarla en las fechas que la Dirección de Programas Sociales Municipales disponga;
- f. Entregar la documentación comprobatoria que solicite la Dirección de Programas Sociales Municipales en cantidad y calidad suficientes a fin de evidenciar los resultados obtenidos con la aplicación del proyecto aprobado;
- g. Participar en eventos o acciones a que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- h. Responder la o las encuestas y/o entrevistas en el marco del Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras que realice el DIF Guadalajara o evaluadores externos;
- i. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se



- desprendan del convenio que se suscriba para los efectos del programa;
- j. Sujetarse al proceso, términos y forma que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa;
 - k. Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones; y
 - l. Cumplir con todos los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Tipo B: Personas en situación de calle y/o estado de abandono

Derechos de los Beneficiarios

- a. Ser orientadas durante el presente procedimiento
- b. Recibir los servicios integrales que se sustentan en el programa

Obligaciones del Beneficiario

- a. Proporcionar en forma clara sus datos: nombre, domicilio último recordado, datos de familiares recordados, datos para localizar CURP.
- b. Que asista a los recibir los servicios ofrecidos

III. Causales de Cancelación del Apoyo.

- a. Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud o proyecto;
- b. Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas o en el Convenio;
- c. Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para realizar el mismo proyecto presentado para este programa;
- d. Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en las presentes Reglas de Operación;
- e. Cuando se compruebe que la organización realiza o realizó acciones de proselitismo hacia algún partido político, o no persigue fines de lucro;
- f. Cuando la organización exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- g. Cuando incumpla con las metas autorizadas por el Comité para su proyecto; y
- h. Se cancela cuando algún documento no esté bien fundamentado o soportado con las evidencias, y facturaciones correctas.

14. Responsables de elaboración, validación y resguardo de expedientes.

El Área de Coordinación de Programas con la Dirección de Atención Humanitaria del Sistema DIF Guadalajara, serán los responsables de la operación del programa, así como la elaboración, validación y resguardo de los expedientes que se someten a validación del Comité Técnico tanto los que aplican como los que resultan seleccionados.

15. Comité Técnico de Valoración.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será responsable de convocar a la integración de un Comité Técnico de Valoración del presente programa, que se será el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación.

Este es un órgano consultivo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y

pronunciamientos.

I. Integrantes del Comité Técnico de Valoración.

Una persona representante de las siguientes áreas:

- a. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- b. Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- c. Dirección de Programas Sociales Municipales del Gobierno Municipal;
- d. Jefatura Operativa de CADIPSI;
- e. Coordinación de Programas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- f. Comisaría de la Policía de Guadalajara; y
- g. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

II. Funciones del Comité Técnico de Valoración.

- a. Evaluar los análisis de datos proporcionados por el área responsable del programa;
- b. Evaluar y, en su caso, aprobar los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC;
- c. Aprobar los padrones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, beneficiadas;
- d. Vigilar la aplicación y administración del programa, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación;
- e. Coadyuvar en la supervisión de la operación de los proyectos sociales a cargo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, beneficiadas;
- f. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, beneficiadas;
- g. Invitar a especialistas a las sesiones en caso de que el tema a tratar así lo amerite;
- h. Proponer a nuevos miembros del Comité Técnico;
- i. Resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación; y
- j. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación.

16. Mecanismos de Control y Seguimiento.

I. Comité Técnico de Valoración.

El Comité realizará la supervisión de los proyectos sociales beneficiados con el presente programa, realizará recomendaciones que deberán ser tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los proyectos, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante del programa, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Comité determinará los indicadores de resultados, dependiendo de cada uno de los proyectos aprobados.

II. Mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria.

Las organizaciones de la sociedad civil, OSC de y para personas en situación de calle solicitantes o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del presente programa.

17. Publicación de Resultados.

El padrón de personas y organizaciones de la sociedad civil, OSC beneficiarias deberán ser publicados y actualizados en el portal oficial habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>.

18. Restricciones.

Se restringe la participación a organismos no constituidos legalmente o que no cubran los requisitos de confiabilidad de existencia como lo que sustentan.

19. Vinculación del Programa.

Las áreas responsables del programa trabajarán con Albergues o Clínicas de rehabilitación Mental, Física y en Adicciones, Organizaciones Civiles, y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

20. Contraloría social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior la dependencia encargada del programa desarrollará el esquema de aplicación de contraloría social, promoverá su implementación y dará seguimiento a las acciones realizadas por los Comités, con apego a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los términos de lo señalado en el artículo 54 Quáter, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

21. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

22. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual

manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa “Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

22. Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se deberá incorporar una visión de género, con el propósito de contribuir a que mujeres y hombres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal conocidas como acciones afirmativas, a efecto de lograr la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

23. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

24. Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara* están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar.

25. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.



26. Mecanismo de Verificación e indicadores de Seguimiento

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4 Asistencia Social y Comunitaria, publicada en el portal del Gobierno Municipal de Guadalajara: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno>.

El área responsable del programa, recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades. Los indicadores con los que se medirán los avances del programa son:

- a. Número de Organismos de la Sociedad Civil a quienes se les otorgo apoyos económicos a para fortalecer la atención de las personas en situación de calle y/o abandono;
- b. Número de acuerdos o convenios de colaboración para el otorgamiento de los apoyos;
- c. Número de personas a las que se les contribuyó en la disminución de la brecha de desigualdad con entrega de apoyos y servicios asistenciales;
- d. Número de personas a las que se les restituyó alguno de sus derechos vulnerados;
- e. Número de personas con carencias sociales y en condición de vulnerabilidad atendidas con apoyos, servicios y capacitación de los programas;
- f. Número de personas reinseradas social, cultural y laboralmente;
- g. Número de apoyos asistenciales a personas con carencias sociales y en condiciones de vulnerabilidad entregados; y
- h. Número de servicios otorgados a personas con carencias sociales y en condiciones de vulnerabilidad otorgado.

27. Medidas de Comprobación de Gastos.

La documentación y comprobación de gasto se realizará de acuerdo el tipo de apoyo con los siguientes:

- I. Acta del Comité donde se aprueba el pago al beneficiario (OSC) junto con la relación de las personas y servicios otorgados;
- II. Convenio de colaboración con la OSC; y
- III. Comprobante fiscal.

28. Mecanismos de Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>.

29. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las establecidas en el Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara. Cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

30. Normativa Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;
- III. Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara;
- IV. Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;
- V. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Comisión Nacional de los

- Derechos Humanos, CNDH;
- VI. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - VII. Ley General de Desarrollo Social;
 - VIII. Ley General de Salud;
 - IX. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - X. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
 - XI. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - XII. Ley de Salud del Estado de Jalisco;
 - XIII. Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;
 - XIV. Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor del Estado de Jalisco;
 - XV. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;
 - XVI. Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco;
 - XVII. Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco; y
 - XVIII. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

31. Referencias.

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.

32. Glosario

Albergue

Establecimiento público o privado que presta servicios de cuidado, vigilancia y, en su caso, la guarda y custodia de personas, independientemente de la unidad de tiempo con que se proporcione; se incluye en éstos los establecimientos con fines educativos y deportivos bajo la figura de seminternado e internado.

Adultos mayores hombres, adultas mayores mujeres

Todas las personas mayores de 60 años de edad.

Apoyo asistencial

Es la ayuda en especie y/o económica que se le ofrece al solicitante, posterior a la investigación y realización del diagnóstico social y de establecer un plan de intervención.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Gobierno del Municipio de Guadalajara, artículo 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convenio

Es, en Derecho, una decisión tomada en común por dos o más personas, por una junta, asamblea o tribunal. También se denomina así a un pacto, tratado o resolución de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas, con fines de apoyo mutuo y de beneficio a la población vulnerable.

DIF Guadalajara

Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara

Dirección de Atención Humanitaria

Dirección dependiente de la coordinación de programas de la OPD DIF Guadalajara

Discriminación

La negación, distinción, exclusión, restricción, menoscabo o preferencia que no sea objetiva,

racional ni proporcional, imputable a personas físicas y jurídicas o entes públicos que, basada en el origen étnico o nacional, la raza, el sexo, el género, la identidad indígena, la lengua, la edad, la discapacidad de cualquier tipo, la condición jurídica, social o económica, la apariencia física, la forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, las condiciones de salud, las características genéticas, el embarazo, la religión, las opiniones políticas, académicas o filosóficas, la ideología, el estado civil, la situación familiar, la identidad o filiación política, la orientación sexual, los antecedentes penales, la situación migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, menoscabar o impedir, por acción u omisión, dolosa o culpable, el reconocimiento, goce y ejercicio, en condición de igualdad de los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, de las personas, grupos y comunidades. También se entenderá como discriminación la misoginia, la xenofobia, el acoso, la incitación a la discriminación, así como otras formas conexas que produzcan un efecto negativo sobre los derechos fundamentales; (Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco)

Hombres y mujeres en edad productiva en situación de Calle

Personas mayores de 18 años y menores de 60 años.

Organismo de la Sociedad Civil. OSC

Son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso,

Personas en condición de vulnerabilidad

Las personas cuyas condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, pudieran ser tomadas como motivos discriminatorios, y ello hace probable la existencia de ataques reiterados a su dignidad y sus derechos humanos, y se encuentren en una situación de mayor desventaja para el ejercicio pleno de sus derechos

Personas en situación de Calle

Aquellas que carecen de residencia, pernoctando diariamente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y, en situación de exclusión social y abandono.

Niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y violencias

Toda persona menor de dieciocho años de edad.

Personas con enfermedades mentales

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el "bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación".

Personas con VIH/SIDA

Personas portadoras del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) que ataca las células del cuerpo que nos defienden contra las enfermedades. Si no se atiende, puede convertirse en síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida).

Migrantes

Personas que salen, transitan o llegan a un país o estado distinto al de su residencia por diversos motivos.

Minorías sexuales

Son quienes tienen atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven su identidad de acuerdo a un género que no corresponde tradicionalmente a nuestro sexo. Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que nos definen como hembra, macho e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura identifican como femeninas o masculinas.

Pueblos y personas indígenas

Los pueblos indígenas son descendientes de quienes habitaban el territorio mexicano antes de la conquista española; y hasta hoy conservan sus costumbres, tradiciones e instituciones. Se considera parte de un pueblo indígena cuando tienen y manifiestan la conciencia de identidad como tal; es decir, un sentido de pertenencia.





Gobierno de
Guadalajara